



Dentro del Plan de Acción Social y en desarrollo del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, ejerciendo las competencias previstas en los artículos 132 y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas económicas para el personal de esta Universidad, previo informe de la Mesa de Acción Social y de acuerdo con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, rigiéndose por las Bases que figuran en los Anexos a esta Resolución:

	<u>Pág.</u>
Anexo I Ayuda para Transporte	2
Anexo II Ayuda al Transporte para Trabajadores con Discapacidad	3
Anexo III Disposiciones Comunes.....	4



ANEXO I

AYUDA AL TRANSPORTE

Base primera: objeto y ámbito de la prestación.

Serán beneficiarios de la Ayuda por Gasto de Transporte los trabajadores de la Universidad que reúnan los requisitos que se especifican en el **ANEXO III, base segunda** de la presente convocatoria. Esta prestación tiene por objeto otorgar una ayuda económica, con sujeción siempre a las limitaciones presupuestarias, para la financiación del gasto de la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 días/anual (CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID) y los ABONOS MENSUALES DE RENFE CERCANÍAS (personalizado con el DNI del trabajador), que se corresponda con la zona de residencia del empleado público y el centro de trabajo.

Base segunda: cuantía.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación. En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.

La solicitud de la ayuda para la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para los ABONOS MENSUALES DE CERCANÍAS DE RENFE, es incompatible entre sí.

Base tercera: requisitos.

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de la ayuda será:

- a) Tarjeta de Transporte Público de 30 días/anual: Fotocopia de la tarjeta y certificado nominal emitido por la oficina del Consorcio de Transportes, situada en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás nº 3, en Madrid. Se pueden presentar los resguardos originales de la recarga donde aparece reflejado el periodo de validez y el número de la tarjeta, siempre que sean legibles. En caso que estén borrados, será obligatorio presentar el certificado.
- b) Abono Mensual o Abono Mensual Limitado de Cercanías RENFE: Originales de los cupones mensuales con el DNI del trabajador o Fotocopia de la Tarjeta Personalizada +Renfe & Tú y el resguardo original de la recarga legible donde aparezca reflejado el periodo de validez.
- c) En caso de residencia habitual fuera de la zona A, será necesario aportar certificado de empadronamiento o bien autorizar su consulta telemática, marcando la opción en la solicitud normalizada. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.



ANEXO II

AYUDA AL TRANSPORTE PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Base primera: objeto de la prestación.

Los trabajadores con discapacidad física, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte públicos, percibirán una indemnización económica.

Base segunda: requisitos.

Junto con la solicitud, deberán presentar, o autorizar su consulta telemática:

- a) Dictamen técnico expedido por la Seguridad Social, el IMSERSO o los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de discapacidad, además del certificado de reconocimiento de movilidad reducida, o autorizar su consulta telemática, marcando la opción en la solicitud normalizada.
- b) Certificado de Empadronamiento en caso de residencia habitual fuera de la zona A, o bien autorizar su consulta telemática, marcando la opción en la solicitud normalizada. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.

Base tercera: cuantía y límites de la misma.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación correspondientes a las Zonas de la Tarjeta de Transporte Público del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que se corresponda con la zona de residencia del empleado público y el centro de trabajo.

En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.



ANEXO III

DISPOSICIONES COMUNES

Base primera: Requisito previo

Solamente se aceptarán solicitudes normalizadas originales y debidamente tramitadas.

Base segunda: Ámbito de aplicación

Las presentes bases serán de aplicación al personal de la Universidad Politécnica de Madrid que cobren su nómina a cargo de los fondos del Capítulo I de los Presupuestos de esta Universidad y para los siguientes supuestos:

- a) A los funcionarios de carrera y personal laboral, a tiempo completo en ambos casos, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo durante el año 2019.
- b) Al personal a tiempo parcial y con destino en la UPM que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo durante el año 2019, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo de dedicación.
- c) Al personal laboral contratado temporalmente y al personal funcionario interino que tengan derecho a las prestaciones de esta convocatoria, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo trabajado.

Cuando este personal no hubiera prestado servicios durante los últimos doce meses, la cuantía máxima de la prestación que pudiera corresponder será proporcional a los meses completos trabajados en el período de vigencia de la presente convocatoria.

Base tercera: período de aplicación

Las ayudas aquí convocadas corresponden al período de enero a diciembre de 2019, ambos inclusive.

Base cuarta: solicitudes

Las solicitudes se formularán según el modelo que se acompaña a esta Resolución y en el sobre destinado a tal efecto. Es requisito imprescindible cumplimentar todos los datos requeridos, en caso contrario se devolverá toda la documentación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de la Universidad desde dónde se enviarán a la Sección de Acción Social, o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo siguiente: Desde el 7 de enero al 3 de febrero de 2020.**

Todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán automáticamente denegadas, salvo causa debidamente justificada.



Base quinta: Documentación a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación justificativa de las situaciones o contingencias determinantes de la petición.

El solicitante puede autorizar a la Universidad Politécnica de Madrid, señalando la casilla correspondiente en la solicitud, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de circunstancias personales y de residencia necesarios para la concesión de la ayuda correspondiente. Si no se autoriza expresamente esta consulta deberá aportar con su solicitud la documentación necesaria.

Cuando se aprecie indicio de falsedad en los datos aportados o en documentos presentados, cautelarmente quedará suspendida la ayuda solicitada, pudiendo igualmente reclamarse con carácter cautelar, en su caso, la devolución de las cantidades asignadas y todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base sexta: límites de las prestaciones

Las prestaciones estarán sujetas a los siguientes criterios:

- a) **Las subvenciones a percibir serán siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.**
- b) Los hechos y contingencias, y por tanto, los gastos ocasionados, deberán referirse al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirán con el año natural y el ejercicio presupuestario, y dentro de éste, sólo por el período de la prestación efectiva por el solicitante de sus servicios en la Universidad. **Si durante ese período no se solicitasen las ayudas, los beneficiarios decaerán en su derecho, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.**

Base séptima: Cobertura económica y orden de prelación de ayudas

Para cada una de las ayudas y en el caso de que no exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se realizara un prorrateo entre las mismas.

Base octava: Adjudicaciones y Reclamaciones

La adjudicación de ayudas y reclamaciones seguirá el siguiente proceso:

8.1. Relación Provisional de Adjudicaciones/Exclusiones del ejercicio 2019

Concluida la gestión y tratamiento de las solicitudes, conforme previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se enviará una comunicación por correo electrónico aprobada por Gerencia para que los interesados consulten de manera personalizada las exclusiones provisionales a través de la Politécnica Virtual, confiriéndose un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos de omisión de datos de la solicitud o aportación de la documentación correspondiente.

8.2. Relación Definitiva de Adjudicaciones y Exclusiones del ejercicio 2019

Una vez revisada y aprobada por la Mesa de Acción Social la relación definitiva de adjudicación de ayudas y exclusiones, será propuesta por el Sr. Presidente de la Mesa de Acción Social al Sr. Rector Magnífico, que dictará, si procede, la pertinente Resolución.



Esta relación contendrá, en su caso, el porcentaje de prorrateo aplicado, si fuera este el caso. Asimismo, las ayudas estarán sujetas al porcentaje de retención que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico para que los interesados consulten de manera personalizada las exclusiones y la adjudicación de ayudas definitivas, a través de la Politécnica Virtual.

Contra la Resolución definitiva, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Base novena

Se faculta a la Mesa de Acción Social para la interpretación de las bases de la presente Convocatoria, así como la propuesta de atención de situaciones no previstas en la presente Convocatoria.

Base décima

Los solicitantes de estas prestaciones autorizan a la UPM para hacer uso de los datos necesarios y suficientes a los efectos de la aplicación de esta Resolución.

Base undécima

Las referencias a personas que, en la presente convocatoria, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas discriminación alguna.

NOTA INFORMATIVA:

Una vez iniciada la convocatoria, el solicitante podrá consultar el estado de su petición en la Politécnica Virtual, pudiendo subsanar las exclusiones, si las hubiera, desde ese mismo momento.

Madrid, a 1 de octubre de 2019

EL RECTOR

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez